



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 26 de enero de 2018

Número 21

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

Anuncios de adjudicación de contrato 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:

Sevilla.—Número 4: autos 1093/15 y 269/16; número 5 (refuerzo bis): autos 338/17; número 10: autos 50/15, 175/15, 171/17 y 941/15; número 11: autos 176/17 3

Jaén.—Número 1: autos 633/17 7

Madrid.—Número 24: autos 1280/15 8

Tarragona.—Número 1: autos 632/15 8

— Juzgados de Primera Instancia:

Sevilla.—Número 4: autos 1505/15; número 19: autos 1887/16 9

AYUNTAMIENTOS:

— Arahal: Anuncio de licitación 10

— Aznalcóllar: Anuncio de disolución del O.A.L.«Crispinejo» .. 10

— Bormujos: Expediente de delimitación de unidad de ejecución discontinua 11

— Brenes: Reglamento de funcionarios 12

— Camas: Anuncio de licitación 12

— El Castillo de las Guardas: Composición de la mesa de contratación permanente 13

— El Coronil: Corrección de errores 14

— **El Cuervo de Sevilla: Convocatoria para la provisión de una Persona Trabajadora Social** 17

— Pruna: Presupuesto general ejercicio 2017 21

3.º Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4.º Con carácter previo a la entrega de la licencia, deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento una fianza con el objeto de atender a los posibles desperfectos de la vía pública, como consecuencia de la obra que se vaya a realizar y cuyo importe ascenderá a 18 euros por m², devolviéndose, en su caso, la misma una vez quede acreditado por los técnicos del Ayuntamiento la ausencia de desperfectos, o procediéndose en su caso a la incautación de la misma.

5.º Con carácter previo a la entrega de la licencia, deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento, una fianza con el objeto de asegurar el correcto tratamiento de los escombros, que como consecuencia de las obras que se realicen puedan surgir. A tal efecto, la fianza a depositar será:

— Obras menores: 100 euros.

— Obras mayores: Cantidad a determinar por los servicios técnicos de obras del Ayuntamiento en función del volumen de producción de escombros de las mismas, sin que la cantidad pueda ser inferior a 101€, ni superior a 300€.

La devolución de la fianza se hará efectiva una vez que el interesado pueda acreditar el correcto tratamiento de los escombros correspondientes.

Artículo 9.º *Liquidación e ingreso.*

1.º Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.1 a), b) y d).

a) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar antes este Ayuntamiento declaración liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.

b) La Administración Municipal, podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y la superficie de los carteles declarada por el solicitante y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2.º En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmueble no tenga este carácter.

3.º Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago que señale el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como se las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En El Coronil a 12 de enero de 2018.—La Alcaldesa, María Josefa I. Gómez Gaspar.

4W-312

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Francisco Cordero Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 0065/2018, de 16 de enero, se ha acordado aprobar la Convocatoria para la contratación con carácter temporal de un Persona Trabajadora Social con cargo al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019, anualidad de 2018, y las Bases que han de regular la misma.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, dentro del período de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se inserta a continuación texto íntegro de las Bases de la Convocatoria y Modelo de Solicitud.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PERSONA TRABAJADORA SOCIAL VINCULADO AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2016-2019 Y CONVENIO DE COLABORACIÓN PREVISTO PARA EL PERIODO 2018-2019

Primera. *Objeto.*

El Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla convoca una prueba selectiva, mediante el sistema de concurso-oposición, para la selección con carácter temporal de un/a trabajador/a social con base al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el periodo 2016-2019, y su Convenio de Colaboración previsto para el periodo 2018 y 2019.

La contratación queda exceptuada de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017, prorrogado al día de la fecha para el ejercicio 2018.

- Denominación del puesto/plaza: Trabajador/a Social. Plaza correspondiente al puesto de trabajo subvencionado de carácter no estructural.
- Naturaleza del contrato: Laboral, temporal, por obra o servicio determinado.

- c) Regulación jurídica: Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Servicio: Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019 y convenio de colaboración previsto para el periodo 2018-2019.
- e) **Duración del nombramiento: Hasta el 31 de diciembre de 2018.**
- f) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previsto en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Retribuciones: En función de lo establecido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y convenio de colaboración suscrito.
- h) **Jornada: A tiempo parcial (25 horas/ semanales)**
- i) **Titulación exigida: Título de Diplomado/a en Trabajo Social o título de grado equivalente a la citada titulación.**
- j) Proceso Selectivo: Concurso-Oposición Libre.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo con un plazo de duración de un año para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza arriba descrita, destinada a proveer la misma.

Segunda. **Funciones y tareas a desempeñar por el/a Trabajador/a Social adscrita al centro de servicios sociales del municipio.**

Entre otras funciones que demanden los servicios a prestar, propias del puesto de trabajo de Trabajador/a Social cabe reseñar las siguientes:

- Recepción de la demanda que llega al centro de personas, familias o grupos.
- Estudio y valoración de la problemática planteada.
- Información y asesoramiento a personas, familias y grupos que lo requieran.
- Emisión de informes sociales.
- Elaboración de diagnósticos y plan de intervención individual y familiar.
- Gestión de prestaciones y servicios propios del centro.
- Tramitación de recursos y/o derivación a otros sistemas de Protección Social, en aquellos casos que lo requieran.
- Elevar propuestas de actuación a los Equipos de Intervención Comunitaria.
- Realizar la evaluación anual de actuaciones.
- Participar en las reuniones técnicas de coordinación y seguimiento.

Tercera. **Requisitos mínimos de los candidatos/as.**

En Base al artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 512015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

«1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.»

Cuarta. **Instancia y documentación a presentar.**

1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I de estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en el plazo máximo de diez días desde la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo adjuntar la siguiente documentación, sea original o fotocopias debidamente compulsadas:

1. Modelo Anexo I.
2. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
3. Fotocopia de título académico exigido.
4. Méritos.

2. Las instancias podrán presentarse igualmente en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o por otro medio que no sea el registro del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla; el solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama en el mismo día. (Fax 955 97 83 09). Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondiente.

3. La lista provisional de personas admitidas y excluidas se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla sito en la Plaza de la Constitución, n.º 2, en el tablón electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de EL Cuervo de Sevilla y página Web municipal con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de la lista provisional.

4. Expirado el plazo de presentación de instancia y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará anuncio en el tablón electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y página web municipal concretando la lista definitiva de admitidos/as al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio en llamamiento único para todos/as los/as aspirantes admitidos/as definitivamente.

Quinta. *Órgano de selección.*

De conformidad con el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Tribunal encargado de resolver la convocatoria deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Estará integrado por: Presidente y Secretario, cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal encargado de resolver la convocatoria, vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

La composición del Tribunal se establecerá en la misma resolución que apruebe la convocatoria de esta plaza.

Sexta. *Actuación de los/las aspirantes.*

El Órgano de selección establecerá el día y la hora para la realización de cada una de las pruebas que integran la fase de oposición.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

Séptima. *Procedimiento de selección.*

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición comprenderá dos ejercicios obligatorios, siendo eliminatorio el primero de ellos:

A) *Fase de oposición.*

Se realizará un único ejercicio de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la contestación de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, en relación al temario que se indican en las presentes bases. Por cada tres respuestas incorrectas se restará una válida.

Para entender superada la prueba, será necesario haber contestado válidamente, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, a 50 preguntas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 120 minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de hasta 8 puntos.

Las personas aspirantes deberán presentar su documento identificativo (N.I.F) al comenzar el ejercicio.

Los resultados del primer ejercicio de la Oposición se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en el tablón electrónico de la sede electrónica y página Web municipal.

La puntuación máxima global en esta Fase de Oposición será de 8 puntos.

2.— *Fase de concurso de méritos (valoración de 0 a 2 puntos).*

Experiencia relacionada con el puesto de trabajo a cubrir: hasta 2 puntos.

1.—Por servicios prestados en la Administración Pública como Trabajador/a social: 0,10 puntos/mes.

2.—Por servicios prestados en entidad privada como trabajador social: 0,05 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

Si los servicios fueran a tiempo parcial inferiores a la jornada a tiempo completo (37,5 horas semanales) la puntuación por mes se reducirá proporcionalmente a las horas contratadas.

Se acreditará mediante certificados de la empresa/s o contratos de trabajo correspondiente a los periodos que alegan. Deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación de trabajo o de que continua vigente, objeto del contrato y tipo de jornada. No será valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Octava. *Calificación definitiva.*

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en la prueba de oposición; si persiste el empate se dará prioridad a la persona que hubiere contestado un menor número de respuestas incorrectas.

Se considerará aprobada la persona aspirante con mayor puntuación final.

La calificación de cada ejercicio, así como la calificación global de la Oposición y la calificación final del proceso selectivo, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en el tablón electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

El Órgano de Selección no podrá aprobar, ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla con propuesta de aceptación.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal, documentación adicional a la ya aportada que le fuese requerida.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, la persona candidata propuesta no presentara su documentación, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Novena. **Nombramiento y contratación.**

Cumplido los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá personarse para la firma de contrato al día siguiente quedando sometida al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá en todo caso, como renuncia de la plaza obtenida.

Décima. **Formación de bolsa de trabajo.**

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. ordenadas según la puntuación obtenida.

El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa tendrá una vigencia máxima de un año.

Decimoprimera. **Normativa de aplicación.**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 21/2015, de 23 de octubre.

Decimosegunda. **Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.
- Mediante recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.
- Los acuerdos del Tribunal, mediante recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación.

Anexo I

Modelo de instancia

Datos del solicitante:

Apellidos ...
Nombre ...
DNI ... Fecha nacimiento ...
Dirección ... C.P ...
Localidad ... Provincia ...
Teléfono ... Fax ...
Email ...
Plaza ...

Datos del representante:

Apellidos ...
Nombre ...
DNI ...
Dirección ... C.P ...
Localidad ... Provincia ...
Teléfono ... Fax ...
Email ...

Datos de la notificación.

Persona a notificar ...

Solicitante ...

Representante ...

Expone:

Primera. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ... de fecha en relación con la selección con carácter temporal de una persona Trabajadora Social vinculada al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y convenio de colaboración para el periodo 2018.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico exigido.
- Méritos.

Por lo expuesto, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En El Cuervo de Sevilla a ... de ... de 2018.

El Cuervo de Sevilla a 16 de enero de 2018.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

4W-385

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2017 se ha aprobado, con carácter provisional, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, no presentándose alegaciones en el plazo establecido, considerándose definitivamente adoptado el acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

Cap.	Ingresos	Importes €
1	Impuestos directos	618.643,95
2	Impuestos indirectos	21.201,00
3	Tasas y otros ingresos	454.315,08
4	Transferencias corrientes	1.243.128,82
5	Ingresos patrimoniales	19.811,00
6	Enajenación de inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	1.026.765,55
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	120.000,00
	Total	3.503.865,40

Cap.	Gastos	Importes €
1	Gastos de personal	1.503.575,62
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .	725.440,92
3	Gastos financieros	4.516,33
4	Transferencias corrientes	41.394,15
6	Inversiones reales	1.126.018,72
7	Transferencias de capital	28.096,89
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	74.822,77
	Total	3.503.865,40

*Plantilla presupuestaria 2017**Funcionarios de carrera.*

Plaza	N.º	G	C-Dest	Escala	Subescala	Situación
Secretaría-Interventora Administrativa	1	A1	24	Hab. Estatal	Secretaría-Intervención Administrativa	Nombramiento accidental 1 Propiedad
	3	C1	17	Admón. Gral.		2 cubiertas por interinidad
Oficial Policía Local	5	C1	16	Admón. Esp.	Servicios Especial	5 Propiedad. 1 jefe 1 2.ª actividad
Oficial Policía Local	2	C1	16	Admón. Esp.	Servicios Especial	1 comisión de servicios el mes de enero Vacantes